

**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.**  
Presidente Municipal.  
**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal  
**Mtra. José Emigdio Hurtado Rolón**  
Director Jurídico  
**Téc. Dolores Eugenia Ramos Valdés**  
Jefa de Patrimonio Municipal  
**P r e s e n t e .**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de Febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento se autorice la suscripción de un convenio que modifique la vigencia establecida en la cláusula segunda del contrato de comodato celebrado el 25 de Septiembre de 2012, aprobado mediante acuerdo 0941/2012 que autorizó otorgar en comodato un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Agencia Municipal Las Mojoneras, a favor de la Asociación de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS sección III-A; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0502/2024**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 15 quince a favor, 01 uno en contra y 0 cero abstenciones, la suscripción de un convenio que modifique la vigencia establecida en la cláusula segunda del contrato de comodato celebrado el 25 de Septiembre de 2012, aprobado mediante acuerdo 0941/2012 que autorizó otorgar en comodato un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Agencia Municipal Las Mojoneras, a favor de la Asociación de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS sección III-A. Lo anterior en los siguientes términos:

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**  
**PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47, fracción VII y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

## DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor, Arq. Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento analice otorgar en donación el inmueble otorgado en comodato mediante el acuerdo edilicio 0941/2012 de fecha 15 de septiembre de 2012 a favor de la Asociación de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS Sección III-A, o en su defecto modifique la temporalidad de dicho comodato de 20 a 99 años, modificándose en consecuencia el contrato de comodato actualmente vigente. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 31 de Agosto de 2022, se dio cuenta con la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual propuso al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, analice conceder en donación el inmueble otorgado en comodato a favor de la Asociación de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS Sección III-A, o en su defecto modifique de 20 a 99 años, la cláusula del contrato de comodato que se aprobó mediante el acuerdo edilicio 0941/2012 de fecha 15 de septiembre de 2012.
- II. Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación bajo acuerdo edilicio N° 194/2022.

### CONSIDERACIONES

- 1.- Que mediante acuerdo edilicio No. 0941/2012 de fecha 15 de Septiembre del año 2012, se aprobó por mayoría calificada de votos, otorgar a favor de la ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS SECCION III-A, .C., el inmueble municipal con número de registro 531, con superficie de 2,296.355 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Mojoneras de esta ciudad de Puerto Vallarta.
- 2.- Mediante contrato de fecha 25 de Septiembre del 2012 se formalizo la entrega de dicho inmueble, suscrito por los entonces representantes de cada una de las partes involucradas.
- 3.- Que en dicho contrato se establece, entre otras cosas, que el referido inmueble será destinado para la construcción de la **CASA DEL JUBILADO Y PENSIONADO DEL IMSS** fijando una vigencia de 20 veinte años, debiéndose iniciar con los trabajos de construcción en el primer año, los cuales han sido a pecunio de los pensionados.
- 4.- De acuerdo a lo manifestado en el contenido de la iniciativa presentada por el regidor Arq. Luis Ernesto Munguía González, enuncia que a la fecha los trabajos de CASA DEL JUBILADO tienen un avance del 30%, aproximadamente abarcando el relleno y compactación de la barda perimetral y la bodega general, los recursos económicos para la realización de dichos trabajos fueron autogenerados por la asociación CASA DEL JUBILADO.
- 5.- Así mismo, El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), Sección Jalisco, ha expresado que está dispuesto a desarrollar con recursos propios, el proyecto total de la CASA DEL JUBILADO, el cual tendrá un costo aproximado de 2.5 millones de pesos, por lo que solicita como requisito otorgar en donación dicho inmueble a favor de la ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS SECCION III-A o en su caso se modifique de 20 a 99 años la cláusula de comodato que se aprobó mediante acuerdo 0941/2012.

La razón por la que se considera viable la ampliación de la vigencia del contrato de comodato, y no la donación, es por la premisa de proteger los bienes patrimonio de este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por si en algún determinado momento, ya no es factible la ocupación del bien inmueble, este se pueda reintegrar al patrimonio del Municipio.

- 6.- Es por ello que mediante el presente dictamen, la Comisión de Gobernación arriba a la conclusión de suscribir un convenio mediante el cual se modifique la vigencia establecida en la cláusula segunda

del contrato celebrado entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Sociedad Civil denominada, Asociación de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS sección III-A, A.C., para quedar de la siguiente manera;

***“SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia de 50 años, contados de manera retroactiva, a partir de que fuera entregada la posesión del bien inmueble propiedad municipal materia del comodato.***

No se omite señalar que, en la suscripción del convenio, se asentará con claridad el consentimiento de las partes (Comodante y Comodatario), de suscribir el acto jurídico que nos ocupa.

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, en concomitancia, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, en ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y los reglamentos de la materia propongan.

El artículo 37 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece las obligaciones de los Ayuntamientos, tales como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de los Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

El artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco, determina que el comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continua en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.

La facultad que tienen la presente Comisión de Gobernación para emitir el presente dictamen, se encuentra establecida en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los diversos 47 fracción VII y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar la suscripción de un convenio mediante el cual se modifique la vigencia establecida en la cláusula segunda, del contrato de comodato celebrado con fecha 25 de Septiembre del año 2012, para quedar de la manera siguiente;

*“SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia de 50 años, contados de manera retroactiva, a partir de que fuera entregada la posesión del bien inmueble propiedad municipal materia del comodato.*

**SEGUNDO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el convenio que se describe en el punto inmediato anterior del presente dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Síndico Municipal y al Director Jurídico para la coordinación y formulación del respectivo convenio, a celebrarse entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y la Asociación de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del IMSS Sección III-A, A.C.

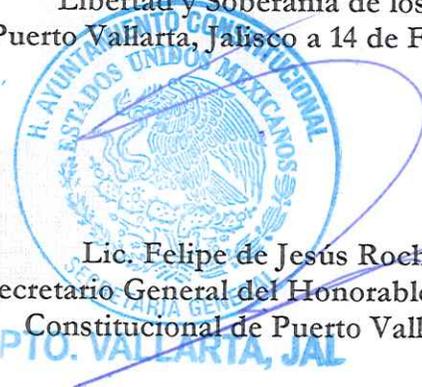
Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 11 de Diciembre de 2023. Los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación. (Rúbrica) L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres, Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; L.E.P. María Elena Curiel Preciado, Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) C. José Rodríguez González, Colegiado de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos, Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.

Notifíquese.-

**A T E N T A M E N T E**

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

Puerto Vallarta, Jalisco a 14 de Febrero de 2024.



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente.